



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003- 1981

Asunto: Corrige providencia

Armenia, 05 mayo 2023.

Procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección, presentada por el señor Jairo Salgado González apoderado de la señora Tulia Salgado de Galeano (Pag 004 Doc 001), respecto de la sentencia proferida el día 25 de mayo de 1981 (pag 22 doc 001) dentro del proceso de sucesión intestada del causante Alejandro Salgado Toro, mediante la cual se aprobó el trabajo de adjudicación del bien relicto denunciado como de propiedad del causante.

### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito del 13 de febrero de 2023, la interesada el señor Jairo Salgado González apoderado de la señora Tulia Salgado de Galeano, pide la corrección de la providencia del 25 de mayo de 1981 (pág. 22 doc. 001), en cuanto a su nombre,

por cuanto en la sucesión que se tramitó en este Juzgado se presentó con el nombre de Ana Tulia Salgado Bermúdez y no como aparece como Tulia Salgado de Galeano y por ello, solicita dicha corrección para seguir tramitando estos documentos en la matrícula inmobiliaria No. 280-32284.

### CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 286 del Código General del Proceso- CGP-, podrán corregirse las providencias en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

*“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Todavía providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

De acuerdo con la norma citada, y una vez revisada las pruebas allegadas al proceso se advierte que en la providencia que aprobó el trabajo de adjudicación del bien relicto de matrícula inmobiliaria No 280-32284, se indicó como heredera a la señora Ana Tulia Salgado Bermúdez y así mismo se registro por la oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

En armonía con lo dicho, este despacho al observar dicho error corroborado con los documentos acercados con la solicitud que se estudia, procederá a su corrección siendo el nombre correcto Tulia Salgado de Galeano con c.c 21.383.096 y se ordenará oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío para que registren dicha providencia en el folio de matrícula No. 280-32284.

Se expedirá a costa de la parte interesada copia autentica de la sentencia que se aclara de fecha 25 de mayo de 1981; así como del trabajo de partición y adjudicación y de este auto, para que sean registradas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-32284.

El presente auto hará parte integrante de la sentencia de fecha 25 de mayo de 1981 (pág. 22 doc. 001)

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Corregir la sentencia proferida el día 25 de mayo de 1981 (pág. 22 doc. 001), referente al trabajo de partición y adjudicación en cuanto al nombre de una de la heredera que se estableció Ana Tulia Salgado Bermúdez siendo lo correcto Tulia Salgado de Galeano , los cuales corresponden para todos los efectos legales y donde se mencione en dicha providencia así:

1.1 Heredera: Tulia Salgado de Galeano con c.c 21.383.096

**SEGUNDO:** Tener en cuenta que el presente auto hará parte integrante de la sentencia de fecha 25 de mayo de 1981 (pág. 22 doc. 001).

**TERCERO:** Expedir a costa de la parte interesada tres juegos de copias auténticas del trabajo de partición y adjudicación, de la sentencia que se aclara de fecha 25 de mayo de 1981 (pág. 22 doc. 001) y de este auto para que sean registradas en el folio de matrícula No. 280-32284

**CUARTO:** Este auto se notificará por aviso, atendiendo lo dispuesto en el último inciso del art. 286 del CGP, al ser un proceso terminado.

**QUINTO:** El juzgado realizo verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones del apoderado judicial de la solicitante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios de notificación por aviso al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

[amparoaguirreabogada@gmail.com](mailto:amparoaguirreabogada@gmail.com)

y a la entidad:

[documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co)

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Cúmplase

**Firmado Por:**  
**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8cc8fc5fc02d0c3738282bd9e3ce41c9701eeaaeee9ef6d1ce49a4d856f449c**

Documento generado en 05/05/2023 09:20:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**